

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

TOLEDO

La Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2014 ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

«18 Bis. ASUNTOS DE URGENCIA.

Previa declaración de urgencia por unanimidad de los asistentes, se procede a tratar los siguientes asuntos:

18 Bis.1) PROPUESTA SOBRE MODIFICACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO EN LO RELATIVO A LA CONTRATACIÓN MENOR.

La Concejalía Delegada de Hacienda formula propuesta en el sentido referido en el epígrafe, basada en lo siguiente:

Antecedentes

- Constitución de la Junta de Contratación en función de acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de 22 de junio de 2011.

- Aprobación de la instrucción reguladora de las competencias de la Junta de Contratación aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de 22 de junio de 2011, entre las que figura la consideración como órgano de contratación en la «contratación menor».

II. Fundamentación jurídica

La disposición adicional segundo del Real Decreto 3 de 2011, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, establece el sistema de organización de la contratación en los distintos municipios. (Apartados del 3 al 6), en los siguientes términos:

En los denominados municipios de gran población las competencias que se acaban de describir (en materia de contratación con independencia de su cuantía) se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo.

Por razones de eficacia y economía procedimental, se estima conveniente la delegación de la competencia de la Junta de Gobierno Local en cuanto a la contratación menor en las Concejalías responsables de cada una de las Áreas de Gobierno.

Al objeto anterior se establece la siguiente tramitación para la contratación menor:

1. Petición por la Unidad Gestora de RC a la oficina presupuestaria.
2. Petición de al menos tres (3) ofertas por la Unidad Gestora del expediente a través de , los medios establecidos legalmente, dejando constancia en el expediente.
3. Ejecución del gasto.
4. Propuesta de contrato menor en fase ADO, previa fiscalización del mismo por la Intervención Municipal y resolución por la Concejalía competente por la finalidad del gasto.
5. Cuando los gastos sean con financiación afectada, y a los efectos de garantizar la efectividad de los recursos se acompañará la Retención de crédito de una Certificación contable sobre la disponibilidad de los ingresos afectados.

- Modificar el acuerdo de la Junta de Gobierno de 22 de junio de 2011 en lo que respecta a competencias de la misma como órgano de contratación, suprimiendo el apartado a) del punto 11.1.

En función de lo antes expuesto, y conocidos los informes emitidos al efecto por el Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad y por el Servicio de Patrimonio y Contratación; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Delegar en las Concejalías competentes de cada una de las Áreas de Gobierno la tramitación de contratos menores de su competencia.

Tramitar los correspondientes expedientes de Contrato Menor conforme a las indicaciones establecidas en la presente propuesta.

Modificar el acuerdo de asignación de competencias de la Junta de Contratación, mediante supresión del apartado a) el punto II: 1 de la Instrucción reguladora de las competencias de la Junta de Contratación.

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo preceptuado en el artículo 13.3 de la Ley 30 de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Toledo 5 de mayo de 2014.-La Concejal Delegada de Hacienda, Patrimonio y Régimen Interior, Paloma Heredero Navamuel.

N.º I.- 4162